



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°017-2026-MDP-GM

Pacaipampa, 10 de febrero del 2026.

VISTO:

El Informe legal N°040-2026-MDP/UAJ, de fecha 09 de febrero del 2026, suscrito por el jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, Informe N°027-2026-MDP-UL de fecha 03 de febrero del año 2026, Resolución de Gerencial N°012-2026-MDP-GM, de fecha 27 de enero del 2026, Resolución de Gerencial N°011-2026-MDP-GM, de fecha 23 de enero del 2026;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607 Ley de Reforma Constitucional prescribe que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", en igual sentido el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - LOM establece la autonomía de las Municipalidades expresando que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.", concordante con el Artículo 4° del mismo cuerpo legal.

Que, mediante el art. III del Título Preliminar de la Ley N°27444 establece que: "La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general". Y bajo el numeral 1.1. del Artículo IV Título Preliminar del mismo cuerpo legal prescribe que; Principio de Legalidad. - "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, respecto al expediente de contratación es pertinente mencionar el Artículo 51° de la Ley de Contrataciones 32069 "El expediente de contratación contiene la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual".

Que, mediante Resolución Directoral N°0015-2025-ef/54.01 de fecha 19 de abril de 2025, se aprobó la Directiva que establece las bases estándar para los procedimientos de selección en el marco de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, que contiene las siguientes bases estándar:





Municipalidad Distrital de Pacaipampa

Capital de los Páramos Andinos y del Ecoturismo
Productora de Agua



1. Licitación pública para bienes. 2. Licitación pública abreviada para bienes. 3. Licitación pública de obras. 4. Licitación pública abreviada de obras. 5. Concurso público de servicios. 6. Concurso público abreviado de servicios. 7. Concurso público para consultorías y servicios de mantenimiento vial. 8. Concurso público abreviado para consultorías y servicios de mantenimiento vial. 9. Concurso público abreviado para la contratación de expertos y gerentes de proyectos. 10. Subasta inversa electrónica. 11. Comparación de precios. 12. Concurso de proyectos arquitectónicos y urbanísticos. 13. Procedimientos no competitivos.

Que, de acuerdo al Artículo 55° del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2025-EF, numeral 55.1 – Bases. Las bases son los documentos del procedimiento de selección que tienen como objetivo establecer sus reglas y son elaboradas por el oficial de compra o el comité, según corresponda, o la Dependencia Encargada de las Contrataciones (DEC), en caso se hubiera designado un jurado, a partir de la información del expediente de contratación; mediante el numeral 55.2 Los evaluadores pueden establecer factores de evaluación adicionales o modificaciones a los factores de evaluación propuestos en la estrategia de contratación, para que sean incluidos en las bases; del mismo modo el numeral 55.3 señala que, el contenido de las bases depende del tipo y modalidad del procedimiento de selección, e incluyen como mínimo lo siguiente: el requerimiento, los documentos necesarios para la presentación de ofertas y las condiciones para la ejecución contractual. Las bases estándar se aprueban mediante directiva que emita la DGA, las cuales son de uso obligatorio por los evaluadores.

Que, mediante el numeral 56.1 del artículo 56° del mismo cuerpo normativo señala que, los procedimientos de selección competitivos se encuentran a cargo de evaluadores, conforme a los siguientes tipos: a) Oficial de compra: comprador público de la DEC; b) Comité: conformado por tres integrantes de los cuales al menos uno es comprador público de la DEC y uno es experto o profesional que cuente con conocimiento técnico y/o experiencia en el objeto de contratación; c) Jurado: conformado por tres o cinco expertos en el objeto de contratación.

Que, mediante el Decreto Supremo N°009-2025-EF, en el artículo 93° del Reglamento de la Ley de Contrataciones N°32069 Licitación pública; Licitación Pública para bienes y obras: tipo de procedimiento: Licitación pública abreviada para bienes; modalidad: abreviada; condiciones para su uso, 1. Se trate de la adquisición de bienes según la cuantía establecida en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal correspondiente, o, 2. Se trate de la adquisición de bienes homologados, o, 3. Se trate de la adquisición de bienes de rehabilitación y reconstrucción posterior emergencias y desastres, o 4. Se trate de la segunda convocatoria de una licitación pública de bienes, o de bienes especializados, o, 5. Se trate de insumos directamente utilizados en los procesos productivos por las empresas del Estado conforme la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley; anuncio de contratación futura: No; etapas: a) Convocatoria b) Registro de participantes c) Consultas, observaciones e integración Evaluación de ofertas técnicas y económicas. d) Otorgamiento de la buena pro: Registro de participantes: lista abierta; evaluadores: oficial de compra y comité; Elevación del pliego de consultas y observaciones al OECE: No; Tipo de evaluación económica: Simultanea.



Municipalidad Distrital de Pacaipampa

Capital de los Páramos Andinos y del Ecoturismo
Productora de Agua



Que, mediante Resolución de Gerencia N°011-2025-MDP-GM, de fecha 23 de enero del 2026, Resuelve en el artículo primero: APROBAR, la designación de comité de selección PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACAIPAMPA PARA EL AÑO FISCAL 2026, HOJUELAS PRECOCIDAS DE AVENA, QUINUA, HARINA PRECOCIDA DE MAIZ BLANCO, HARINA DE FRIJOL SOYA Y HARINA DE MACA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES, en cumplimiento de la Ley N.º 32069 y su Reglamento, constituyendo una acción válida y oportuna para el control técnico y administrativo de la ejecución contractual.

Conformado por los siguientes miembros:

MIEMBROS TITULARES

NOMBRES Y APELLIDOS	CORREO	D.N.I	CARGO
Elver Herrera Neira		42474563	Presidente
Violeta Castillo Neira	viocristell@hotmail.com	42608894	1er Miembro
Dana Pamela Lozada Rufino	anad12178@gmail.com	73079703	2do Miembro

MIEMBROS SUPLENTE.

NOMBRES Y APELLIDOS	CORREO	D.N.I	CARGO
Ing. Paola Carhuapoma Peña	Pao.1994.05@gmail.com	73582560	Presidente
Arg. Renzo José Córdova Córdova	Renzojosecordova2@gmail.com	70376295	1er Miembro
Lic. Glenis Marilía Román Ontaneda	Glenisroman20@gmail.com	75629735	2do Miembro

Que, mediante Resolución de Gerencia N°12-2026-MDP-GM, de fecha 27 de enero del 2026, resuelve en el Artículo primero: APROBAR, el expediente de contratación PARA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA PARA BIENES N° 01-2026-MDP, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACAIPAMPA PARA EL AÑO FISCAL 2026, HOJUELAS PRECOCIDAS DE AVENA, QUINUA, HARINA PRECOCIDA DE MAIZ BLANCO, HARINA DE FRIJOL SOYA Y HARINA DE MACA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES. se ha determinado una cuantía de contratación S/. 295,892.65 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 65/100 SOLES) INCLUIDO IGV.

Que, mediante Informe N°27-2026-MDP-UL, de fecha 03 de febrero del 2026, la jefa de Logística, manifiesta que mediante Resolución de Gerencia N°12-2026-MDP-GM con fecha 27 de enero del 2026 - Artículo Primero se resuelve APROBAR, el expediente de contratación para la ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACAIPAMPA PARA EL AÑO FISCAL 2026, HOJUELAS PRECOCIDAS DE AVENA, QUINUA, HARINA PRECOCIDA DE MAIZ BLANCO, HARINA DE FRIJOL SOYA Y HARINA DE MACA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES. Que, en cumplimiento de la normatividad, hace llegar las Bases Administrativas del Procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA N°001-2026-MDP-I, debidamente visadas por los integrantes del Comité de Selección para que se tramite su aprobación.

Que, mediante Informe Legal N°040-2026-MDP/UAJ, de fecha 09 de febrero del año 2026, emitido por la jefa de la Unidad de Asesoría jurídica, en la que concluye y opina que es legalmente viable aprobar las Bases Administrativas del procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA N°001-2026-MDP-I del expediente de CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACAIPAMPA PARA EL AÑO FISCAL 2026, HOJUELAS PRECOCIDAS DE AVENA, QUINUA, HARINA PRECOCIDA DE MAIZ BLANCO, HARINA DE FRIJOL SOYA Y HARINA DE MACA FORTIFICADA CON

CALLE CORREO S/N PACAIPAMPA - AYABACA - PIURA

Web: www.munipacaiapampa.gob.pe

E-mail: municipalidad@munipacaiapampa.gob.pe



Municipalidad Distrital de Pacaipampa

Capital de los Páramos Andinos y del Ecoturismo
Productora de Agua



VITAMINAS Y MINERALES, constituyen el instrumento normativo principal del procedimiento de selección, por cuanto definen las disposiciones, criterios y exigencias que aseguran la transparencia, libre concurrencia, igualdad de oportunidades y eficacia en la contratación pública, de acuerdo con lo establecido en la Ley N°32069 y su Reglamento. Aprobar previamente el expediente de contratación, asegurando la coherencia técnica, presupuestal y legal antes de elaborar las Bases Administrativas.

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la Ley N°27972 y las facultades delegadas a Gerencia Municipal con Resolución de Alcaldía N°329-MDP-2025 (19.09.2025).

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, las Bases Administrativas del procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA N°001-2026-MDP-I del expediente de CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACAIPAMPA PARA EL AÑO FISCAL 2026, HOJUELAS PRECOCIDAS DE AVENA, QUINUA, HARINA PRECOCIDA DE MAIZ BLANCO, HARINA DE FRIJOL SOYA Y HARINA DE MACA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES, y constituyen el instrumento normativo principal del procedimiento de selección, por cuanto definen las disposiciones, criterios y exigencias que aseguran la transparencia, libre concurrencia, igualdad de oportunidades y eficacia en la contratación pública, de acuerdo con lo establecido en la Ley N°32069 y su Reglamento. Aprobar previamente el expediente de contratación, asegurando la coherencia técnica, presupuestal y legal antes de elaborar las Bases Administrativas.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que las funciones del comité de selección para la contratación se sujetan estrictamente a lo establecido en la Ley N°32069 – Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento y a la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la Oficina de Logística, Unidad de Asesoría Jurídica, Área del Programa Vaso de Leche para su conocimiento y fines correspondientes, así como a las áreas administrativas de la Municipalidad que tengan injerencia, para su cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: DETERMINAR, Sobre la responsabilidad del área usuaria, el informe técnico es elaborado y revisado por el área usuaria, en caso de que el expediente contenga errores, omisiones o deficiencias, la responsabilidad recae directamente en dicha área y en los profesionales que intervinieron en su formulación, conforme al artículo 5, inciso f) de Ley N°32069 y las demás normas pertinentes sobre la materia.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, el Área de Informática la Publicación de la presente Resolución de Gerencia en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Pacaipampa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL PACAIPAMPA

Dr. Oscar Ruiz Chuevas
GERENTE GENERAL

CALLE CORREO S/N PACAIPAMPA - AYABACA - PIURA

Web: www.munipacaipampa.gob.pe

E-mail: municipalidad@munipacaipampa.gob.pe